DEPARTAMENTO DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

PAUTAS PARA EL REGISTRO DE SALES MINERALES y LIMITES MAXIMOS DE CONTAMINANTES EN LAS FUENTES MINERALES

- Máximo :
  - Humedad 10 %
  - Fluor 0,2 %
  - Insolubles al HCl 4,5 %
  - NaCl 60 %
- Mínimo de Fósforo 4 % . (*)
- Se debe declarar el Mínimo de Minerales totales
- Se debe declarar el rango de NaCl y la diferencia entre máximo y mínimo deberá ser menor a 10 en valor absoluto.
- Para bovinos mantener relación Ca/P entre 1:1 y 3: 1.
- Tanto para el Ca como para el P se debe declarar máximo y mínimo. Además, el rango de variación entre máximo y mínimo debe ser menor al Mínimo por el factor 1,35.
- Declarar contenido de oligoelementos en % o mg/Kg

(*) Cuando se suplementa a animales en terminación sobre pasturas mejoradas, el nivel de fósforo puede ser menor, dependiendo del contenido de P de la pastura. Esto debe quedar claramente especificado en la etiqueta. Los demás componentes se adecuarán a dichas modificaciones.

- En la etiqueta, envase o en la denominación comercial del producto, no debe expresarse el contenido de P como P_2O_5 .
- Se deben declarar los máximos de los siguientes elementos contaminantes, siendo los valores máximos admitidos:

	Sales minerales prontas para consumir	Fosfatos y otras fuentes minerales
Arsénico	12 ppm	10 ppm
Cadmio	5 ppm	10 ppm
Uranio	4 ppm	4 ppm
Mercurio	0,1 ppm	0,1 ppm
Plomo	30 ppm	30 ppm